

## DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DE TENNESSEE RESUMEN DE REQUISITOS DE ACREDITACIÓN PARA AGENCIAS DE CUIDADO INFANTIL

Este resumen es una guía para los padres de hijos menores en agencias de cuidado infantil acreditadas. En este resumen se describen algunos de los requisitos que las agencias de cuidado infantil tienen que cumplir para ser acreditadas. El Departamento de Servicios Humanos acredita a las agencias de cuidado infantil con cinco (5) hijos menores o más que no están relacionados entre sí y que operan durante tres horas (3) o más al día a no ser que estén exentas. **El propósito de las licencias es ayudar a mantener entornos sanos, seguros y apropiados para el desarrollo de sus hijos menores.** Cualquier pregunta acerca de estos requisitos o inquietud respecto a cuestiones de cumplimiento por parte de la agencia debe referirse a la oficina local del DHS. Usted puede solicitar a la agencia que se le muestre el conjunto completo de reglamentos para la acreditación de agencias de cuidado infantil o puede acceder a los reglamentos a través de la página web del Departamento en:

<https://www.tn.gov/humanservices/for-families/child-care-services.html>

### **Propiedad, organización y administración**

- La agencia contará con cobertura de seguro de responsabilidad civil general, de automóvil y médica para el funcionamiento de las instalaciones y vehículos de la agencia de cuidado infantil.
- Se prohíbe la inscripción de hijos menores de seis (6) semanas de edad.
- No se proporcionará cuidado infantil a ningún hijo menor durante más de doce (12) horas en un período de veinticuatro (24) horas, excepto en circunstancias especiales.
- Documentación escrita de que el padre/madre realizó una visita a la agencia para examinar las instalaciones de la agencia y las estrategias de participación del padre/madre antes de inscribir al hijo menor (no es necesario para los hijos menores de familias sin hogar).
- Las agencias de cuidado infantil establecerán una política de pruebas de detección de drogas para todo el personal que tiene contacto directo con los hijos menores.
- Se proporcionará a los padres del hijo menor, al momento de la inscripción, una copia de las políticas y procedimientos de la agencia, así como el Resumen de Requisitos de Acreditación del Departamento.
- Se permitirá a los padres ver las credenciales profesionales del personal previa solicitud.
- Durante los horarios de funcionamiento, los padres tendrán acceso inmediato a sus hijos menores, salvo que existan documentos legales que prohíban o restrinjan el acceso.
- Registros de los hijos menores
  - ✓ Consentimiento por escrito para atención médica de emergencia.
  - ✓ Plan por escrito en el que se indique a quién se puede entregar el hijo menor.
  - ✓ Acuerdo de transporte por escrito entre los padres y el centro respecto al transporte diario.
  - ✓ Asistencia diaria, incluido el horario de entrada y de salida para cada hijo menor.
  - ✓ Autorización previa por escrito de los padres para todas las actividades fuera del local.
- La agencia y el personal no divulgarán ni intencionalmente permitirán el uso por parte de otras personas de ninguna información respecto al hijo menor ni a la familia, salvo en los casos en que sea requerido por la ley.
- La licencia actual y la tarjeta de calificación de la agencia de cuidado infantil deben permanecer publicadas cerca a la entrada principal.
- Se debe entregar a los padres y al personal la política de expulsión por escrito.

### **Personal**

- Las agencias de cuidado infantil en hogares familiares y de grupo tienen que notificar por anticipado a los padres el nombre de la persona a cargo durante la ausencia del educador primario.
- Se designará a un miembro del personal como encargado en ausencia del educador principal / director y se publicará el nombre de la persona a cargo.
- En todo momento hará en el local un (1) educador adulto graduado de escuela secundaria como mínimo.
- Se impartirá capacitación previa al servicio a todo el personal antes de que pueda asumir funciones.
- El personal sustituto que preste servicios durante más de 36 horas en un año calendario tiene que cumplir con los requisitos de verificación de antecedentes y realizarse un examen físico antes de iniciar funciones.
- No se puede usar el cuerpo de voluntarios para satisfacer la proporción de adulto a hijo menor y estos nunca pueden estar solos con los hijos menores.

### **Verificación de antecedentes penales**

- Es necesario verificar los antecedentes penales para todo el personal cada cinco (5) años como mínimo.

### **Registros**

- Un registro para cada hijo menor en la agencia de cuidado infantil.
- Un plan de acción por escrito que sea avalado por un médico para los hijos menores con alergias potencialmente mortales.
- El consentimiento de los padres por escrito para atención/tratamiento médico de emergencia.
- Una lista en el registro del hijo menor que enumere las personas a las que se puede entregar el hijo menor.
- Un contrato de transporte escrito entre el padre y la agencia de cuidado infantil respecto al transporte diario.
- Registros de asistencia diaria que incluyan el nombre completo y la hora de entrada y de salida de cada hijo menor.
- Autorizaciones por escrito de los padres para cada excursión antes de que suceda la actividad.
- Un plan de transición por escrito para cada hijo menor para la transición de un grupo etario a otro.
- El registro de todo hijo menor de cinco (5) años de edad que esté en una agencia que no cuente con la categoría de autorizada para jardín de infancia emitida por el estado incluirá el acuse de recibo firmado por el padre/madre donde se reconoce que la asistencia del hijo menor a dicha agencia no satisface el requisito obligatorio de asistencia a jardín de infancia para la inscripción del hijo menor en primer grado.
- Los hijos menores de familias sin hogar y/o hijos menores bajo custodia del estado, pueden recibir atención por un período de

hasta sesenta (60) días antes de tener que proporcionar documentación respecto a las inmunizaciones y los exámenes de control de pediatría.

#### **Informes de incidentes**

- Los incidentes, los accidentes, las lesiones y los síntomas de enfermedad serán comunicados a los padres a más tardar a la salida del hijo menor en la fecha del incidente.
- Los incidentes, los accidentes, las lesiones y los síntomas de enfermedad grave en los hijos menores se documentarán inmediatamente y tienen que incluir: el nombre del hijo menor y la fecha de nacimiento, el nombre de la persona que prepara el informe, la fecha y hora y la elaboración del informe del incidente, la descripción del incidente y las circunstancias, y las medidas adoptadas por la agencia.
- La agencia de cuidado infantil notificará al Departamento de todo incidente grave ocurrido el mismo día del incidente, llamando a la Línea Directa de Quejas al 1-800-462-8261.

#### **Obligación de informar sobre casos de abuso infantil y abandono**

- Todo operador, propietario, titular, director, educador primario o miembro del personal, o miembro sustituto del personal o voluntario de una agencia de cuidado infantil acreditada por el Departamento de Servicios Humanos es individualmente responsable de y está obligado a informar inmediatamente cualquier sospecha razonable de abandono o abuso infantil al Departamento de Servicios a Niños y/o a las autoridades locales de cumplimiento de la ley o al juez del tribunal de menores en el condado de residencia del hijo menor, de conformidad con los artículos 37-1-403 y 37-1-605 del Código de Tennessee Anotado (T.C.A.).
- Todo el personal de la agencia de cuidado infantil recibirá capacitación anual acerca de los procedimientos adecuados para informar sobre casos de maltrato infantil y descuido.

#### **Supervisión**

- Todas las áreas del edificio y los exteriores se inspeccionarán visualmente tras el cierre diario de la agencia de cuidado infantil para garantizar que no se haya dejado accidentalmente a ningún hijo menor en ninguna de las áreas de las instalaciones de la agencia de cuidado infantil.
- Los hijos menores únicamente pueden ser entregados a los padres del hijo menor, o cualquier otra persona autorizada por el padre/madre de conformidad con las políticas de la agencia de cuidado infantil.
- Las agencias de cuidado infantil mantendrán un registro diario de entradas y salidas que incluya el nombre completo impreso de cada hijo menor, la fecha y hora de entrada, hora de salida y un espacio para el nombre impreso y la firma de los padres o el representante autorizado.
- Los educadores que facilitan la supervisión de los hijos menores durante las comidas y meriendas, tienen prohibido realizar actividades/ funciones no relacionadas con el servicio de comida.
- Las agencias de cuidado infantil elaborarán, seguirán y publicarán un plan de supervisión escrito para las comidas.
- Las agencias de cuidado infantil elaborarán y seguirán un plan de supervisión escrito para el horario de recreo.
- Durante las excursiones, la proporción de adulto a hijo menor será duplicada y comprobará la asistencia al momento de la salida y la llegada a cada destino y al comienzo y final de cada actividad (en los hogares de cuidado infantil en familia y de grupo la proporción de adulto a hijo menor se incrementará por uno (1) durante las excursiones).
- Cuando los hijos menores participen en actividades en o cerca de una masa de agua, se cumplirán con los siguientes requisitos:

Grupo etario	Proporción de adulto a hijo menor
6 semanas a 12 meses	1:1
13 meses a 35 meses	1:2
Tres (3) años	1:4
Cuatro (4) años	1:6
Cinco (5) años	1:8
En edad escolar (Jardín de infantería o superior)	1:10

- Uno (1) de los adultos presentes contará con un certificado vigente en técnicas avanzadas para salvar vidas en el agua y supervisar por encima del nivel de los nadadores.
- Se tienen que seguir los procedimientos de supervisión de sueño seguro para prevenir la sofocación y muerte de bebés:
  - ✓ Los bebés dormirán en cunas o corrales.
  - ✓ Los bebés no dormirán en un sofá, colchón suave, cama de adultos, en un asiento para automóvil, un columpio u otros dispositivos de sujeción.
  - ✓ Se quitarán los baberos antes de colocar al hijo menor en la cuna para dormir.
  - ✓ Se prohíbe el uso de camas blandas, juguetes móviles y otros juguetes que se conectan a cualquier parte de la cuna.
  - ✓ Se quitarán inmediatamente a los bebés que llegan dormidos en los asientos para automóvil o se duermen en cualquier lugar o dispositivo que no sea una cuna y se colocarán boca arriba en la cuna.
- No se usará ninguna práctica que constituya una excepción a los procedimientos de supervisión de sueño seguro del Departamento sin previa autorización escrita de un médico.

#### **Salud y seguridad**

- Se revisará a los hijos menores a su llegada todos los días para detectar síntomas de enfermedad y lesiones.
- El educador que reciba al hijo menor documentará cualquier marca evidente o lesión y tomar nota de cualquier comentario de los padres respecto a las marcas o lesiones.
- Los hijos menores que presenten síntomas de enfermedad serán atendidos aparte de los demás hijos menores en la medida en que sea posible mantener la supervisión de todos los hijos menores, y se llamarán a los padres para hacer planes para que los vengan a recoger.
- Debe haber presente al menos un miembro del personal con certificación en primeros auxilios y uno con certificación en RCP (resucitación cardiopulmonar) en todo momento.
- Se debe dar tratamiento a todo caso diagnosticado de impétigo o infección de garganta según las instrucciones de un profesional médico acreditado antes de que el hijo menor sea readmitido a la agencia de cuidado infantil.
- Los hijos menores diagnosticados con sarna o piojos tienen que presentar pruebas de haber recibido tratamiento antes de ser readmitidos.
- Todos los medicamentos y productos preventivos entregados por los padres, como, por ejemplo: las cremas para las rozaduras de pañal sin receta, los protectores solares y los repelentes de insectos, serán recibidos por un miembro del personal designado y administrados por un miembro del personal designado.
- Los medicamentos no utilizados se devolverán a los padres.
- Los medicamentos no deben nunca ser manipulados por los hijos menores o administrados en biberones o alimentadores infantiles a menos que sea autorizado por un médico.
- Todos los medicamentos serán inaccesibles a los hijos menores, a menos que se cuente en el expediente del hijo menor con la autorización de un médico para el año escolar corriente que le permita al hijo menor en edad escolar llevar un medicamento autoadministrado.

- No está permitido fumar en ningún momento en ninguno de los interiores o vehículos de la agencia de cuidado infantil.
- No está permitido el uso de bebidas alcohólicas en agencias de cuidado infantil durante los horarios de funcionamiento.
- No se permiten las armas de fuego en los locales de las agencias de cuidado infantil, en ninguno de los vehículos utilizados para el transporte de los hijos menores ni ante la presencia de los hijos menores. (En las residencias privadas, estos artículos estarán bajo llave, fuera de la vista y el alcance de los hijos menores).
- Todos los artículos con una etiqueta que diga "Manténgase fuera del alcance de los hijos menores" se almacenarán de manera que sean inaccesibles para los hijos menores.
- Las pertenencias personales de los residentes y del personal (bolsos, mochilas, abrigos, etc.) serán inaccesibles para los hijos menores en todo momento.
- Se revisarán los pañales de los hijos menores a lo largo de todo el día para determinar si están mojados o sucios.
- Los educadores proporcionarán intercambios sociales enriquecedores y entablarán contacto visual durante el cambio de pañales.
- Los educadores utilizarán procedimientos sanitarios para el cambio de pañales.
- Los hijos menores en edad preescolar y escolar que necesitan ayuda con las necesidades de ir al baño, recibirán asistencia en un área designada al efecto, que proporcione privacidad de los demás hijos menores y adultos.
- Los miembros del personal que presenten síntomas de una enfermedad transmisible no estarán presentes.

#### **Alimentos y Servicio de Alimentos**

- Los educadores y los hijos menores deben lavarse las manos con agua y jabón.
- A la hora de la comida, se sentará a los hijos menores en mesas y sillas de tamaño apropiado, y el educador estará cerca de cualquier mesa o silla alta donde haya un hijo menor comiendo.
- Los educadores se asegurarán de que los bebés hayan completado la alimentación y se hayan tragado toda la leche/fórmula antes de acostarlos.
- A los hijos menores no se les dará ni apoyar sobre algo el biberón mientras estén acostados.
- No se permitirá que los hijos menores anden con un biberón durante todo el día.
- No se dará comidas ni bebidas a los hijos menores mientras estén en la cama, el catre, la cuna o sobre esteras.
- A fin de prevenir las lesiones relacionadas con los calientes biberones y los microondas:
  - ✓ Se prohíbe el uso de las ollas de cocción lenta (*Crock pots*) para calentar biberones.
  - ✓ Se mantendrán las ollas de cocción lenta en la cocina y deben ser inaccesibles.
  - ✓ Los hornos de microondas y las zonas aledañas, incluidos los cables eléctricos, no serán accesibles a los hijos menores.
  - ✓ Los hijos menores en edad escolar pueden usar el microondas únicamente bajo supervisión directa.
- Para evitar la asfixia:
  - ✓ Los alimentos sólidos, incluidos los cereales, no deben ser dados en biberón o alimentadores infantiles a los hijos menores con capacidades normales de comer, salvo por autorización escrita del médico.
  - ✓ Los alimentos no deben ser accesibles/servidos hasta que no se hayan cortado, picado, cortado en dados, o hecho puré conforme a la edad del hijo menor y su capacidad de masticación y deglución.

- ✓ Los educadores se asegurarán de que ningún alimento haya quedado en la boca del hijo menor antes de colocarlo a dormir una siesta.
- ✓ Se prohíbe a los educadores realizar tareas en el aula no relacionadas con el servicio de alimentos durante las comidas.
- ✓ Los hijos menores no pueden usar collares de dentición, chupetes, ni ningún otro artículo alrededor del cuello o adherido a la ropa.
- Todo el contenido restante en los biberones después de la alimentación será desechado inmediatamente después de la alimentación.
- La leche materna congelada estará marcada con la fecha en que se extrajo y el nombre del hijo menor.
- Los alimentos, la fórmula infantil o leche materna traídos de la casa llevarán una etiqueta con el nombre del hijo menor; la fecha recibidos y se deben refrigerar inmediatamente.
- En la agencia de cuidado infantil no se deben aceptar frascos de comida para bebés abiertos previamente.
- Si el educador da la comida directamente del frasco, se usará ese frasco para una alimentación solamente y luego se desechará.
- Si la agencia de cuidado infantil proporciona alimentos, será de conformidad con las pautas de nutrición del Programa de Alimentación de Hijos menores y Adultos (CACFP) del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA).
- Se debe dar desayuno a los hijos menores que lleguen antes de las 7:00 de la mañana y no hayan desayunado en casa. (No es necesario si se reciben en la escuela)
- Se dará suficiente tiempo a los hijos menores para comer.
- No se usará la alimentación como recompensa ni se debe forzar o retener.
- Se anunciarán las alergias alimentarias de cada hijo menor en el área donde se preparan y sirven las comidas.
- Para los casos de hijos menores con alergias potencialmente mortales, se contará con un plan escrito de acción publicado en un lugar donde el educador tenga acceso inmediato al mismo.
- El personal apoyará y facilitará la decisión de los padres de continuar la lactancia materna.
- Se prohíben las conservas de alimentos preparadas en casa y la leche cruda.

#### **Equipos para hijos menores**

- Se contará con equipos y mobiliario adecuados para el desarrollo para cada grupo etario.
- Todos los equipos, aparatos y muebles grandes y pesados para uso interior y exterior, deben estar protegidos para evitar que se caigan o se vuelquen.
- Los cables eléctricos y cordones de las persianas o cortinas deben ser inaccesibles para los hijos menores.
- Se debe tener disponibles equipos, materiales y juguetes para uso interior que proporcionen una variedad de actividades apropiadas para el desarrollo de modo que cada hijo menor tenga al menos dos (2) opciones durante el horario de juego.
- En los salones para infantes/hijos menores pequeños, se deben proporcionar equipos y un espacio seguro para escalar, gatear, levantar y explorar sin el uso de equipos de confinamiento.
- Se prohíbe el uso de trampolines.
- Los escaladores, columpios y otros equipos pesados que podrían causar lesiones si se cayeran deben estar firmemente anclados.
- Los escaladores y columpios deben disponer de una zona con una superficie de protección de caídas reconocida por la Comisión Estadounidense para la Seguridad de los Productos

de Consumo (CPSC) con material amortiguador resistente que se debe mantener a una profundidad mínima de seis (6) pulgadas. (Vigente para los hogares de cuidado infantil en familia y de grupo a partir del 30/07/2019).

- Los equipos portátiles deben estar firmemente anclados o estar inmóviles, si así lo requiere el fabricante.
- Se debe contar con una zona tranquila de descanso con cunas o colchonetas para todos los hijos menores que deseen descansar o tomar una siesta.
- Por razones de salud y seguridad cada cuna, catre, cama o colchoneta debe ser etiquetada para garantizar que cada hijo menor tome las siestas en su propia cama.
- Las cunas y corrales tienen que cumplir con los requisitos de la CPSC.
- Los colchones y las almohadillas de espuma deben quedar bien ajustados a la cuna sin que quede ningún hueco o espacio entre ellos.
- Se debe contar con una manta o cobertor para cada hijo menor de trece (13) meses o más.

### **Programa, Idioma y Alfabetización**

- El/los educador(es) debe(n) prestar atención individual a cada hijo menor a lo largo de todo el día (se especifican las actividades para los infantes/hijos menores pequeños, de preescolar, y los hijos menores en edad escolar). Estas actividades son entre otras: leer a diario a los infantes, hijos menores pequeños e hijos menores en edad preescolar individualmente o en grupo.
- Cada hijo menor debe tener la oportunidad de participar en las actividades del programa.
- A su llegada, se debe retirar inmediatamente a los infantes e hijos menores pequeños de los asientos para automóvil.
- No se debe dejar nunca a ningún hijo menor desatendido en ningún dispositivo de sujeción y no se debe dejar en ningún dispositivo de sujeción durante más de quince (15) minutos, excepto para comer en una silla alta.
- Se prohíbe el uso de medios electrónicos y otros dispositivos electrónicos para los hijos menores de dos (2) años de edad.
- No se permite el uso de programas, películas, videojuegos y música de contenido para adultos o violento ante la presencia de los hijos menores.
- Las agencias de cuidado infantil deben informar a los padres por escrito de todo programa de medios audiovisuales que se programe ver.
- Se debe disponer de otras opciones de actividades para los hijos menores que no deseen participar en el horario de medios audiovisuales.
- Se debe dar la oportunidad para jugar al aire libre a los hijos menores de todas las edades que reciben cuidado infantil durante más de tres (3) horas diurnas, a menos que el juego al aire libre esté prohibido o sea peligroso.
- Los hijos menores de todas las edades que reciben cuidado infantil durante más de tres (3) horas diurnas deben tener una oportunidad diaria para jugar al aire libre cuando el promedio de temperatura, después del ajuste para el viento frío y el índice de calor, sea entre los treinta y dos (32) grados y los noventa y cinco (95) grados Fahrenheit y no esté lloviendo; los hijos menores deben estar adecuadamente vestidos y la cantidad de tiempo se debe ajustar de acuerdo con las condiciones y la edad del hijo menor.
- Durante el juego al aire libre los educadores deben estar alerta para detectar síntomas de dificultad relacionados con el clima como por ejemplo deshidratación, golpe de calor, etc.
- Se debe dar la oportunidad para un período de reposo a los hijos menores que reciben cuidado infantil durante seis (6) horas o más.

- No se debe forzar a ningún hijo menor a acostarse/tomar una siesta o permanecer en el catre/la colchoneta durante períodos prolongados de tiempo.
- Las áreas para tomar la siesta deben tener la iluminación adecuada para permitir que el educador pueda ver a cada hijo menor con un vistazo rápido y responder apropiadamente a las necesidades físicas y emocionales del hijo menor.
- Si se reproduce música en el área de dormir los hijos menores, debe ser lo suficientemente suave y relajante como para que se pueda escuchar a los hijos menores.
- Se prohíbe el uso de métodos/técnicas de disciplina potencialmente vergonzantes, humillantes, aterradores, verbalmente abusivos o perjudiciales que aislen a los hijos menores.
- Los métodos de disciplina no pueden estar relacionados con los alimentos, el descanso, o el uso del baño.
- Se prohíbe el uso de nalgadas y cualquier tipo de castigo corporal.
- El personal no debe contener a los hijos menores por ningún otro medio que no sea sujetarlos y solamente durante el tiempo necesario hasta que el hijo menor esté bajo control.
- El entrenamiento para usar el baño solo se debe realizar en cooperación con los padres, y se debe mantener comunicación con los padres durante todo el proceso.
- Las actividades deben ser planificadas intencionalmente basado en la edad de desarrollo del hijo menor.
- Todos los días se debe dar la oportunidad de permanecer boca abajo a todos los infantes menores de seis (6) meses de edad con supervisión directa mientras estén despiertos.
- Para los hijos menores en edades de tres (3) años hasta la edad escolar, se proporcionará un currículo de seguridad personal anualmente.
- Para los hijos menores en edad escolar el plan de estudios debe incluir instrucciones para informar sobre maltratos físicos, verbales o sexuales.
- Se debe consultar a los padres en la elaboración de un plan para satisfacer las necesidades individuales de los hijos menores con necesidades especiales.

### **Instalaciones físicas**

- Todas las instalaciones deben pasar una inspección anual para comprobar el cumplimiento de todos los requisitos contra incendios y ambientales estatales y locales.
- Se debe contar con al menos un (1) teléfono que funcione en la agencia y se debe dar el número a los padres.
- Las áreas de juego al aire libre deben contener un mínimo de cincuenta (50) pies cuadrados de espacio de juego útil por cada hijo menor que utilice el área al mismo tiempo.
- El área de juegos al aire libre debe estar rodeada por una cerca o barrera de al menos cuatro (4) pies de altura.
- Se debe inspeccionar el área de juegos al aire libre antes de su uso.
- No puede haber hijos menores presentes si no existe un suministro adecuado de agua.
- No puede haber hijos menores presentes si el sistema de alcantarillado no está funcionando.
- Todas las habitaciones utilizadas por los hijos menores deben mantenerse a una temperatura de entre 68 y 78 grados a través de fuentes de calefacción, refrigeración o ventilación aprobadas para dicho uso.
- No puede haber hijos menores presentes si no se puede mantener la temperatura interior entre 68 y 78 grados.
- Se prohíbe el uso de calefactores a base de combustible sin ventilación y calentadores portátiles.
- Las piscinas deben ser inaccesibles a los hijos menores mediante el uso de cercas y puertas cerradas bajo llave.

- Se prohíbe la natación en casos de cuidado infantil sin arreglos previos.
- No se deben usar piscinas o piscinas poco profundas sin aprobación previa por parte del Departamento de Salud.
- Si se mantienen animales o aves en las aulas como mascotas, deben estar enjaulados lejos de la zona de preparación y almacenamiento de alimentos, y las jaulas deben mantenerse limpias.
- No se deben tener reptiles o anfibios como mascotas.

### **Transporte**

- Las agencias de cuidado infantil no pueden transportar hijos menores sin autorización previa por escrito del Departamento.
- Se deben realizar ejercicios de evacuación de emergencia del vehículo trimestralmente.
- Se prohíbe el uso de teléfonos celulares y mensajes de texto mientras se conduce.
- El transporte de rutina debe limitarse a cuarenta y cinco (45) minutos en cada sentido (no se aplica a las excursiones para los hijos menores en edad escolar).
- Se debe mantener la documentación de las inspecciones diarias y las reparaciones necesarias.
- Se debe supervisar la temperatura interior del vehículo durante condiciones climáticas extremas para garantizar la seguridad de los hijos menores.
- Un adulto tiene que estar presente en el vehículo siempre y cuando haya hijos menores en el vehículo.
- Se debe llevar un registro de pasajeros con el nombre y los apellidos de cada hijo menor para llevar cuenta del embarque y desembarque de los hijos menores durante el transporte.
- Si el hijo menor embarcó desde el hogar, el padre/madre u otra persona autorizada también tiene que firmar el registro e indicar que el hijo menor fue colocado en el vehículo.
- El registro se debe actualizar a medida que se deja salir a los hijos menores del vehículo.
- Cuando el hijo menor sea entregado al padre/madre o a otra persona autorizada, esa persona tiene que firmar el registro para indicar que el hijo menor le fue entregado.
- Inmediatamente después de la entrega del último hijo menor el conductor tiene que pasar revista al vehículo para confirmar que todos los hijos menores hayan salido del vehículo.
- Un miembro del personal designado como revisor debe pasar revista al vehículo para confirmar que todos los hijos menores hayan salido del vehículo. El revisor no debe tener ninguna otra responsabilidad mientras pasa revista al vehículo.
- Los hogares de cuidado en familia y de grupo con un solo educador deben elaborar un sistema alternativo aprobado por el Departamento para asegurar que todos los hijos menores hayan salido del vehículo.
- Al transportar a los hijos menores a la escuela, éstos solo deben desembarcar en la ubicación designada por la escuela y solo en el horario oficial de apertura de la escuela con el personal presente para recibirlos.
- Los conductores tienen que someterse a un examen médico anual y pasar una prueba de detección de drogas.
- Los conductores y revisores deben contar con una certificación actualizada en RCP y primeros auxilios.
- Se deben mantener los siguientes equipos en el vehículo y deben estar almacenados de manera que no sean fácilmente accesibles a los hijos menores: extintor de incendios, triángulos reflectantes de emergencia; equipo de primeros auxilios; cortador de cinturón de seguridad o dispositivo similar fabricado y diseñado para desconectar

inmediatamente el sistema de sujeción infantil del vehículo en caso de emergencia; equipo de limpieza de patógenos de transmisión sanguínea; y una linterna que funcione.

- Todos los vehículos de la agencia de cuidado infantil diseñados para transportar diez (10) o más pasajeros tienen que cumplir con los Reglamentos Federales de Seguridad para Vehículos para autobuses escolares.
- Todos los vehículos de la agencia de cuidado infantil diseñados por el fabricante para transportar diez (10) o más pasajeros tienen que ser inspeccionados por el Departamento de Seguridad.
- Se tiene que usar las medidas adecuadas de restricción de hijos menores pasajeros de conformidad con las leyes estatales y federales.
- Los vehículos de la agencia de cuidado infantil tienen que llevar un cartel con el nombre y número de teléfono de la agencia, y el número de teléfono de la Línea Directa de Quejas del Departamento.

### **Preparación para casos de emergencias**

- La agencia, en consulta con las autoridades locales correspondientes, debe elaborar un plan escrito para proteger a los hijos menores en caso de desastres.

### **Requisitos específicos para los Hogares de Cuidado Infantil Familiar**

- Se debe mantener en todo momento la proporción de adulto a hijo menor.
- No se debe exceder la capacidad para la que está acreditada la agencia.
- Proporciones y gráfico de tamaño del grupo para los Hogares de Cuidado Infantil Familiar

<b>Número máximo de hijos menores y edades (Incluidos los hijos menores "relacionados" con el educador primario menores de nueve (9) años)</b>	<b>Educadores necesarios</b>
Siete (7) o menos hijos menores; y no más de cuatro (4) menores de dos (2) años	1
Siete (7) o menos hijos menores; y cinco (5) o más menores de dos (2) años	2
Más de siete (7) hijos menores; y no más de cuatro (4) menores de dos (2) años	3
Más de siete (7) hijos menores; y cinco (5) o más menores de dos (2) años	3

- Vigente a partir del 30/07/2018, los educadores principales que reciban acreditación inicial deben contar con un diploma de escuela secundaria o equivalente.
- El educador principal no debe ser empleado ni contratado en ninguna otra actividad a horario completo durante los horarios de funcionamiento.
- Se debe contar con un educador acreditado en el local siempre que el educador principal no esté presente en el local de cuidado infantil durante los horarios de funcionamiento.
- Es necesario contar con la capacitación continua necesaria en temas específicos en materia de seguridad y salud.
- El número máximo de hijos menores presentes en el interior de un espacio físico se debe determinar en base a los requisitos del mínimo de pies cuadrados.
- Si el número de hijos menores excede de siete (7) hijos menores presentes a la vez o se proporcionan cuidados en una habitación de la casa, el área debe disponer de treinta (30) pies cuadrados de espacio útil de juego por cada hijo menor.

### **Requisitos específicos para los Hogares de Cuidado Infantil en Grupo**

- Se debe mantener en todo momento la proporción de adulto a hijo menor.

- El número máximo de hijos menores presentes no debe exceder de doce (12). Excepción: Se puede ofrecer cuidado infantil a tres (3) hijos menores adicionales en edad escolar antes y después de la escuela, durante las vacaciones escolares, los días en que nieva y durante las vacaciones de verano.
- Proporciones y gráfico de tamaño del grupo para los Hogares de Cuidado Infantil en Grupo:

Número de hijos menores	Edad de los hijos menores	Educadores necesarios
Doce (12) a quince (15) (si la cantidad es superior a doce (12) tienen que ser hijos menores en edad escolar)	No más de doce (12) hijos menores de tres (3) años de edad o más	1
Doce (12) a quince (15) (si la cantidad es superior a doce (12) tienen que ser hijos menores en edad escolar)	Hasta nueve (9) hijos menores de tres (3) años de edad; y no más de cuatro (4) hijos menores presentes de dos (2) años de edad	2
Doce (12) a quince (15) (si la cantidad es superior a doce (12) tienen que ser hijos menores en edad escolar)	Diez (10) o más menores de tres (3) años de edad	3

- Si hay hijos menores en edad escolar matriculados, se debe proporcionar un programa adecuado para hijos menores en edad escolar.
- Si cuatro (4) o más infantes/hijos menores pequeños asisten a un hogar de cuidado infantil en grupo, deben tener un espacio separado específico y su propio educador.
- Cuando los hijos menores están durmiendo o descansando, debe haber al menos un (1) adulto despierto que supervise a los hijos menores y se deben mantener las proporciones de adulto a hijo menor.
- Los educadores principales deben contar con un diploma de escuela secundaria o equivalente.
- Los propietarios que sean empleados en otro lugar deben asegurarse de que haya un educador principal en el local en todo momento.
- El educador principal no debe ser empleado en ningún otro trabajo durante los horarios de funcionamiento a menos que el Departamento haya autorizado el empleo del educador principal en su capacidad oficial en un programa patrocinado o reconocido por el Departamento.
- Se debe contar con un educador en el local siempre que el educador principal no esté presente durante los horarios de funcionamiento del local de cuidado infantil.
- Es necesario contar con la capacitación continua necesaria en temas específicos en materia de seguridad y salud.
- Se debe disponer de un mínimo de (30) pies cuadrados de espacio útil interior de juego por cada hijo menor.
- El número máximo de hijos menores que pueden estar presentes en el interior de un espacio físico se determinará de conformidad con los requisitos del mínimo de pies cuadrados.

#### **Requisitos específicos para los Centros de Cuidado Infantil**

- Se tiene que mantener en todo momento la proporción de adulto a hijo menor.
- Cuando haya más de doce (12) hijos menores presentes en el local, un segundo adulto tiene que estar físicamente disponible en el local.
- Proporciones y gráfico de tamaño del grupo para cuidado infantil

Edad de los hijos menores	Proporción de adulto a hijo menor	Tamaño máximo del grupo
De 6 semanas a 15 meses	1:4	8
De 12 meses a 30 meses	1:6	12

De 24 meses a 35 meses	1:7	14
3 años	1:9	18
4 años	1:13	20
5 años	1:16	20
En edad escolar (Jardín de infancia o grado superior)	1:20	No hay máximo

Edad de los hijos menores	Proporción de adulto a hijo menor	Tamaño máximo del grupo
De 6 semanas a 30 meses	1:5	10
De 2 años a 4 años	1:8	16
De 2½ a 3 años	1:9	18
De 2½ a 5 años	1:11	20
De 2½ a 12 años	1:10	10
De 3 años a 5 años	1:13	22
De 4 años a 5 años	1:16	24
De 5 años a 12 años	1:20	No hay máximo

- Gráfico de proporciones para la primera/última hora y media (½) del día solamente:

Edad de los hijos menores	Proporción de adulto a hijo menor	Tamaño máximo del grupo
De 2½ a 5 años	1:10	10
De 3 años a 12 años	1:15	15
De 4 años a 12 años	1:20	20

- Cada hijo menor tiene que estar inscrito en un grupo definido y asignado a ese grupo con un cuidador específico.
- No se debe agrupar nunca a los infantes con hijos menores mayores de (30) meses, y se debe proporcionar un área independiente para los hijos menores pequeños.
- No se debe promover a los hijos menores a un nuevo grupo hasta que sea necesario conforme a la edad y las necesidades de desarrollo del hijo menor.
- Se pueden combinar los grupos, excepto los infantes e hijos menores pequeños, durante períodos breves para una actividad especial que no dure más de sesenta (60) minutos al día siempre y cuando se mantengan las proporciones de adulto a hijo menor.
- Cada grupo tiene que contar con un aula designada con espacio suficiente para todo el grupo.
- Los centros de cuidado infantil deben presentar por escrito los planes de lecciones para cada grupo de hijos menores.
- Cuando haya presente más de doce (12) hijos menores en primer grado o grados superiores, se les debe proporcionar un educador, grupo, espacio y programa independiente.
- Las proporciones pueden ser menos estrictas durante los horarios de siesta y de cuidado nocturno, pero tiene que haber un (1) adulto presente despierto para supervisar a los hijos menores en cada área para siestas/área de dormir (se deben mantener las proporciones de infantes/hijos menores pequeños).
- Es necesario contar con la capacitación continua necesaria en temas específicos en materia de seguridad y salud.
- El director de un solo local que es centro de cuidado infantil debe tener veintiún (21) años de edad como mínimo.
- El subdirector de un solo local que es centro de cuidado infantil debe tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- Cada grupo de hijos menores debe tener como mínimo un (1) educador presente poseedor de un diploma de escuela secundaria o equivalente.
- El número máximo de hijos menores que pueden estar

presentes en el interior de un espacio físico se determinará de conformidad con los requisitos del mínimo de pies cuadrados.

- Se debe disponer de un mínimo de (30) pies cuadrados de espacio útil interior de juego por cada hijo menor.
- Cada habitación para siestas deberá contar con un mínimo de treinta (30) pies cuadrados de espacio por hijo menor.
- Se deben proporcionar taquillas o casillas individuales, ganchos y estantes individuales u otros receptáculos para las pertenencias de cada hijo menor y deben colocarse de manera que los hijos menores puedan alcanzarlos.
- En las habitaciones para infantes o hijos menores pequeños con más de un educador, cada educador se encargará de prestar atención constante para el/los infante(s)/hijo menor(s) pequeño(s) específico(s) lo cual incluye, pero no se limita a: la planificación y el mantenimiento de registros del hijo menor, la comunicación, la interacción general con el hijo menor y su cuidado de rutina.
- Tras la expedición de la licencia anual, el centro de cuidado infantil puede funcionar sin un director en el local por un período de no más de sesenta (60) días en total durante el año de la licencia.

**Requisitos específicos para Centros de Cuidado Infantil sin Arreglos Previos**

- Antes de aceptar prestar cuidado a un hijo menor, los padres deben presentar una declaración sobre la cantidad de tiempo estimada que el padre anticipa que el hijo menor asistirá.
- La agencia de cuidado infantil debe familiarizar al personal con el material de seguridad personal y estar dispuesto a examinar dichos materiales con los padres.
- El centro de cuidado infantil sin arreglos previos debe contar con la presencia de un director en el local y el director debe tener veintiún (21) años de edad como mínimo.
- El director debe poseer un diploma de secundaria o su equivalente y un (1) año de experiencia laboral a horario completo con hijos menores en un entorno de grupo.
- Es necesario contar con la capacitación continua necesaria en temas específicos en materia de seguridad y salud.
- Cada educador que se utilice para cumplir con la proporción de adulto a hijos menores debe poseer un diploma de escuela secundaria.
- Se debe colocar a los hijos menores en grupos apropiados para su edad y con adecuada supervisión de un educador adulto:

Grupo etario:	
Edad de los hijos menores	Proporción de adulto a hijo menor
De seis (6) semanas a quince (15) meses	1:4
De doce (12) meses a treinta (30) meses	1:8
De dos (2) años	1:12
De tres (3) años	1:15
De cuatro (4) años	1:18
De cinco (5) años (que no estén en Jardín de Infancia).	1:20
En edad escolar (Jardín de Infancia o grado superior)	1:22

- La proporción de adulto a hijo menor para un grupo de múltiples edades que contenga infantes:

Mayoría de edad de los hijos menores presentes	Un infante	Dos infantes
De 12 meses a 30 meses	1:8	1:6
De 2 años	1:10	1:8
De 3 años	1:12	1:10
De 4 años	1:15	1:12

De 5 años (que no estén en Jardín de infancia)	1:17	1:13
En edad escolar (Jardín de infancia o grado superior)	1:19	1:15

- Si la agencia de cuidado infantil proporciona alimentos, debe ser de conformidad con las pautas de nutrición del Programa de Alimentación de Hijos menores y Adultos del USDA.
- El número máximo de hijos menores que pueden estar presentes en el interior de un espacio físico se determinará de conformidad con los requisitos del mínimo de pies cuadrados.
- Se debe disponer de un mínimo de (30) pies cuadrados de espacio útil interior de juego por cada hijo menor.
- Cada habitación para siestas deberá contar con un mínimo de treinta (30) pies cuadrados de espacio por hijo menor.
- El personal debe contar con la documentación de todas las alergias de todos los hijos menores y la manera de tratar cualquier reacción alérgica.
- El personal debe revisar los procedimientos de preparación para casos de emergencia y de incendios y debe realizar físicamente el proceso de evacuación todos los años.
- Las actividades prohibidas son la natación, el transporte y la prestación de servicios especializados.

Puede acceder al sitio web del Departamento en:

<http://tn.gov/humanservices>

En el sitio web del Departamento puede encontrar un sin fin de información sobre el cuidado infantil.

En el sitio web puede:

- ✓ Informarse mejor sobre los reglamentos
  - ✓ Obtener más información acerca de los tipos de cuidado infantil regulado
  - ✓ Buscar un proveedor de cuidado infantil
  - ✓ Obtener más información acerca de la Tarjeta de calificación y el Programa de Calidad Estrella
  - ✓ Localizar la oficina local de acreditación en cuidado infantil
  - ✓ Revisar el currículo actualizado de seguridad personal
  - ✓ Leer acerca de nuevas iniciativas en el cuidado infantil
  - ✓ Localizar la oficina más cercana de acreditación en cuidado infantil
  - ✓ Buscar información sobre la elección de cuidado infantil
  - ✓ Localizar un centro de recursos y referencias
- Y ¡mucho más!

**Tarjeta de calificación y Programa de Calidad Estrella**

<http://tnstarquality.org>

**Centros de Recursos y Remisiones a Servicios de Cuidado Infantil (CCR&R)**

Actualmente, existen ocho (8) áreas de prestación de servicios de CCR&R ubicadas en todo el estado. Los Recursos y Remisiones a Servicios de Cuidado Infantil ayudan a los padres a encontrar el mejor tipo de cuidado para sus hijos menores. Estos recursos de la comunidad también proporcionan a los proveedores asistencia técnica para servir mejor a los hijos menores bajo su cuidado. La información de contacto de los centros de CCR&R puede encontrarse en el sitio web de Servicios de Cuidado Infantil.

**Línea Directa de Quejas de Cuidado Infantil**

Área de Nashville: (615) 313-4820

Llamadas gratis: 1-800-462-8261

Si tiene alguna inquietud acerca de una agencia de cuidado infantil existente o desea informar sobre una operación ilegal llame a la línea directa de quejas del Departamento.

**Línea Directa del Departamento de Servicios a Niños**

Informar sobre casos de abuso infantil o abandono  
1-877-237-0004

Información acerca de la salud infantil, la educación y el desarrollo, así como los servicios estatales disponibles:

<https://www.kidcentraltn.com/>